



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Iniciativa popular mediante la cual se adiciona la fracción XI al artículo 18 de la Ley de Fomento al Uso Racional de la Energía para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Planteada por el **C. Amal Lizette Esper Serur.**

Informe en correspondencia: **30 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Acuerdo de Comisión
21 de Octubre de 2020**

Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PRESENTE.-

AMAL LIZETTE ESPER SERUR, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Maravillas número 581, en la Colonia Jardines Del Valle, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, autorizando como representantes para oír y recibir notificaciones y para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular a los **CC. JUAN PABLO VALDEZ FUENTES, FERNANDO MURGUÍA DE NIGRIS y RICARDO RAMÍREZ DÁVILA**, respetuosamente comparezco y expongo:

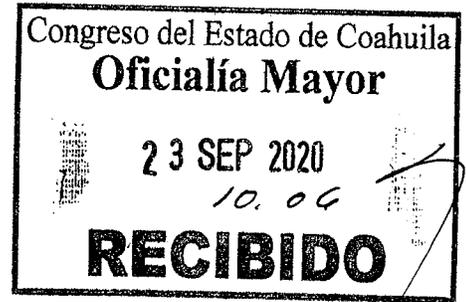
Que en mi carácter de ciudadana, en ejercicio de la garantía que en mi beneficio prevén los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco respetuosamente, a efecto de presentar Iniciativa Popular con proyecto de decreto respecto de la **Iniciativa Popular que Adiciona la Fracción XI al artículo 18 de la Ley de Fomento al Uso Racional de la Energía para el Estado de Coahuila**, misma que más adelante se detallará.

A efecto de cumplir con los requisitos previstos por el artículo 43 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se hace la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Coahuila de Zaragoza en los últimos años ha sido impactado con un crecimiento poblacional importante, toda vez que en 2015 contaba con 2,954,915 habitantes, siendo las ciudades de Saltillo (807,000), Torreón (679,000), Monclova (231,000) y Piedras Negras (163,000) las ciudades más habitadas.

Por otro lado, las actividades secundarias representan un 52.13% del total de la participación económica, mientras que las terciarias un 45.19% del sistema económico de la región, lo que lleva al Estado a una inercia de movimiento poblacional, traduciéndose en mayor emisión de contaminantes atmosféricos, resultando finalmente en una precaria calidad del aire. De igual forma, la flota



vehicular en el Estado se ha incrementado en forma dramática, toda vez que en 15 años pasó de 334,131 a 741,515, lo que representa un crecimiento mayor al 221%.

Según estudios realizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, la mala calidad del aire se ha visto reflejada en el sistema de monitoreo en los municipios de Torreón, Monclova y Saltillo respecto a partículas PM10, que son aquellas formadas principalmente por compuestos inorgánicos como silicatos y aluminatos, metales pesados, y material orgánico asociado a partículas de carbono. De lo anterior, toma relevancia que las fuentes móviles son las que más contribuyen a la emisión de monóxido de carbono (CO)m en un 84% del total, mientras que son las segundas fuentes en importancia por la emisión de óxidos de nitrógeno (NOx) en un 24%; y compuestos orgánicos volátiles (COV), en un 12%.

Ahora bien, en el ánimo de abonar a revertir los evidentes efectos del cambio climático en nuestro país, propongo que las distintas entidades del gobierno estatal, así como las de los municipios con población superior a 200,000 habitantes, y que por mandato de ley realizan labores enfocadas al medio ambiente, realicen en su flota vehicular una transición de vehículos de gasolina o diésel, a eléctricos. Lo anterior, siempre y cuando la naturaleza para la cual sea destinada el vehículo, en relación con la oferta vehicular en el país, lo permita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, acreditándose los supuestos de procedibilidad a que se refieren los artículos 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente, presento la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adicione la fracción XI al artículo 18 de la Ley de Fomento al Uso Racional de la Energía para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Texto actual	Reforma propuesta
<p>Artículo 18. Con el objeto de promover el uso de las fuentes de energía renovables, la Comisión Intersecretarial y los municipios en el ámbito de sus atribuciones y competencia llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. Difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y</p>	<p>Artículo 18. Con el objeto de promover el uso de las fuentes de energía renovables, la Comisión Intersecretarial y los municipios en el ámbito de sus atribuciones y competencia llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. Difundir mediante programas y acciones, los costos y beneficios socioeconómicos y</p>

<p>ambientales del aprovechamiento de la energía renovable;</p> <p>II. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre las ventajas del uso de energía renovable en todas sus formas y manifestaciones;</p> <p>III. Impulsar y promover políticas y programas orientados al aprovechamiento de fuentes de energía renovable;</p> <p>IV. Fomentar la introducción de tecnologías limpias en el Estado y la sustitución de combustibles altamente contaminantes, incentivando así la protección del medio ambiente;</p> <p>V. Impulsar, en el ámbito de su competencia, la implementación de los medios alternos de energía renovable, tales como la eólica, solar térmica y fotovoltaica, hidráulica, geotérmica, biomasa y las demás que cumplan con las características descritas en la fracción II del artículo 2 de esta ley;</p> <p>VI. Fomentar el aprovechamiento de la energía renovable en las obras y actividades que se lleven a cabo en el Estado;</p> <p>VII. Fomentar el uso de energía renovable en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras de infraestructura en el Estado;</p> <p>VIII. Fomentar el uso de energía renovable en la instalación de nuevas empresas e industrias en el Estado, así como en aquéllas ya instaladas que pudieran disminuir sus consumos de energía y generar un ahorro de energía;</p> <p>IX. Promover planes y programas coordinados con las entidades públicas y privadas cuando sea procedente- vinculadas al aprovechamiento de la energía renovable, y</p>	<p>ambientales del aprovechamiento de la energía renovable;</p> <p>II. Promover la realización de estudios e investigaciones sobre las ventajas del uso de energía renovable en todas sus formas y manifestaciones;</p> <p>III. Impulsar y promover políticas y programas orientados al aprovechamiento de fuentes de energía renovable;</p> <p>IV. Fomentar la introducción de tecnologías limpias en el Estado y la sustitución de combustibles altamente contaminantes, incentivando así la protección del medio ambiente;</p> <p>V. Impulsar, en el ámbito de su competencia, la implementación de los medios alternos de energía renovable, tales como la eólica, solar térmica y fotovoltaica, hidráulica, geotérmica, biomasa y las demás que cumplan con las características descritas en la fracción II del artículo 2 de esta ley;</p> <p>VI. Fomentar el aprovechamiento de la energía renovable en las obras y actividades que se lleven a cabo en el Estado;</p> <p>VII. Fomentar el uso de energía renovable en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás obras de infraestructura en el Estado;</p> <p>VIII. Fomentar el uso de energía renovable en la instalación de nuevas empresas e industrias en el Estado, así como en aquéllas ya instaladas que pudieran disminuir sus consumos de energía y generar un ahorro de energía;</p> <p>IX. Promover planes y programas coordinados con las entidades públicas y privadas cuando sea procedente- vinculadas al aprovechamiento de la energía renovable, y</p>
---	---

<p>X. Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al uso y al aprovechamiento de fuentes de energía renovables.</p>	<p>X. Coadyuvar en la creación de una educación y cultura ambiental en torno al uso y al aprovechamiento de fuentes de energía renovables.</p> <p>XI. Llevar a cabo las acciones necesarias para transitar hacia la movilidad eléctrica en las dependencias del Gobierno del Estado y de los municipios con una población igual o mayor a 200,000 habitantes, y que tengan por mandato de ley funciones relacionadas al medio ambiente. Únicamente quedando excluidos aquellos vehículos que no cuenten con alguna opción sustituta eléctrica, y que impida el desempeño de funciones especializadas.</p>
--	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y las autoridades obligadas contarán con un plazo de cuatro años para llevar a cabo las acciones necesarias.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Ante esta Ustedes, Diputados del Congreso del Estado Independiente,
Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza, atentamente solicito:

PRIMERO.- Se me tenga en tiempo y forma presentando la Iniciativa Popular que adiciona la fracción XI al artículo 18 de la Ley de Fomento al Uso Racional de la Energía para el Estado de Coahuila, detallada en el cuerpo del presente escrito.

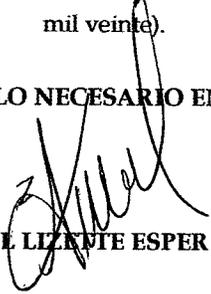
SEGUNDO.- Se me reconozca la personalidad con la que comparezco. De igual manera se me tenga autorizando a las personas señaladas en los términos expuestos.

TERCERO.- Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándosele el trámite que corresponda conforme a derecho.

A T E N T A M E N T E

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 (veintiuno) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte).

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO



C. AMA LIZETTE ESPER SERUR